de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en la denominada zona 12 Barcelonés Oeste, sita en el poligono industrial número 1 de Sant Just Desvern.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una linea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados y una linea de inspección para vehículos ligeros y una linea

para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del Organo competente de la Generalidad de Cataluña en lo que se refiere a la relacion de las inspecciones como al trámite administrativo en relacion con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los

Las tarjetas de inspección tecnica de venículos, así como los certificados de inspección técnica de venículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin. debiendo la Empresa «Iteuve, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas Inspección Técnica de Venículos deberán ser supervisadas e intervenidas por el Organo competente de la Generalidad de Cataluña.

Se ha asignado a la estación de inspección técnica de vehículos la contraseña B-05, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados

en esa estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organo competente de la Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de esta Centra directivo.

tancias de este Centro directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar

tancias de este Centro directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las estaciones de inspección técnica de vehícules (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «hardware» y el «logical» para la informatización de las inspecciones técnicas de vehículos, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo, por cada línea de inspección y turno de trabajo, dos Mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1) en la actividad de reparación de automóviles y un Auxiliar de inspección Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de inspección sea inferior al 80 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad; no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación por_cada tres lineas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electró-

nica e Informática.

Lo que le comunico a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Majo

Sres. Directores provinciales del Departamento.

19361

RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energia, por la que se autoriza el establecimiento de una linea eléctrica a 25 KV y centro de transformación «Fibrin», en Binétar (Huesca), solicitado por Grupo de Electrificación Rural de Binétar, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en los Servicios Provinciales de Indestria y Energía en Huesca de la Diputación General de Aragón, a instancia del Grupo de Electrificación Rural de Binéfar solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación en Binéfar (Huesca) y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma. Bisultanic que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se opone a la citada instalación, alegando, en síntesis que se está pendiente de la resolución de un recurso sobre la autorización de la minea de alimentación a la solicitada; que la instalación soli-

citada tiene como objeto alimentar zonas no agrícolas; que el

citada tiene como objeto alimentar zonas no agrícolas; que el manadero frigorífico al que se le pretende suministrar es actualmente abonado del alegante;

Pesultando que trasladadas dichas alegaciones al peticionario éste las rechaza, manifestando en sintesis: el citado recurso está «suo judoce»; el matadero frigorífico está situado fuera del casco urbano de Binéfar, el propio matadero frigorífico solicita el reingueso en el Grupo de Electrificación Rural.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, los Decretos 2617 y 2019 ambos de 20 de octubre de 1966, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por el Servicio Provincia; de Industria y Energía en Huesca;

Considerando que el Metadero de la villa de Binéfar certilioa que el Matadero General Frigorífico está ubicado fuera del casco urbano de esa villa;

Considerando que todo abonado tiene derecho a elegir quién

Considerando que todo abonado tiene derecho a elegir quién

va a suministrar energía eléctrica; Considerand, que las instalaciones son necesarias para el suministro al mencionado Matadero General Frigorifico, Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspon-

diente, ha resuelto.

Autorizar al Grupo de Electrificación Rural número 341 de Binéfar y comarca el establecimiento de una línea eléctrica trifasica, simple circuito, a 25 KV con origen en el apoyo número 16 de la línea Binéfar-Cuadras y final en el centro de trariformación Fibrin, de 1.600 KVA, que también se autoriza. Espondrá de conductores de aluminio-acero de 78,6 millmetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vigito. Tendrá una longitud de 251 metros, log 161 primeros sereos y los 90 restantes subterráneos, afectando el trazado al término municipal de Binéfar (Huesca).

La finalidad es suministrar energía eléctrica al Matadero General Frigorífico de Binéfar,

General Frigorifico de Binéfar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de matelaciones electricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decret 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalacion no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su provecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. Madrid, 6 de junio de 1984.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Sr. Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en

19362

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Direc-ción Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas con les signientes. son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Electricas de Navarra, S. A.».
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Monr al

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Monr al (Navarra).

o Finalicad de la instalación: Mejora del servicio de la red de televisión.

d) Características principales: Derivación aérea del apoyo número 13, de 13,2 KV, línea al Valle de Unciti, en término municipal de Monreal, 0,37 kilómetros, LA-56, hormigón y torres metálicas, con final en estación transformadora 66/13,2 KV, parra RTV en Monreal.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la men-cionada instalación, fechado en Pamplona, en octubre de 1983 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díez Leante, concedióndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona 7 de junio de 1984.—El Director provincial.— - 4.167-15.

19363

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incondo en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa Fuerzas Eléctricas de Navarra. S. A.*, solicitando autorización para la instanción y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características principales técnicas son as siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
b) Lugo donde se va a establecer la instalación: Cizur-

Mayor (Navarra)

c) Fina idad de la instalación: Para atender las necesidades

de la zona.
d) Características principales: Derivación aérea, 13,2 KV, del apoyo número 24 de la línea Cordovilla Belascoain, de 0,41 kilómetros, LA-110, doble circuito, torres metálicas, con final en futura E. T. D. de Cizur, 68/132 KV, en Cizur-Mayor.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la installación de l talación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposicion de servidumbre de raso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1963, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en noviembre de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díez Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

l'implona 7 de junio de 1984.-El Director provincial.-4 168-15

19364

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energia, por la que se autoriza la ampliación y reforma de la subestación transformadora de energia eléctrica de Sabinánigo, en la provincia de Huesca, solicitada por «Energia e Industrias Aragonesas, S. A.».

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria y Energía en Huesca de la Diputación General de Aragón a instancia de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en Sabiñánigo (Huesca), calle General Franco, número 96, solicitando autorilarian para la reforma y amplia ción de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumulidas los efectores les contratores de contr cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítu-lo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Fnergía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Fnergía e Industrias Aragonesas. S A », la reforma y ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de Sabiñanigo, cuyo establecimiento fue autorizado por resolución de la entonces Dirección General de Industria de 22 de portenta de 1954. noviembre de 1954.

Dicha reforma y ampliación consiste en la renovación de la actual subestación de 220 KV, ampliada en tres celdas de linea, una de ellas de reserva, y con un nuevo enlace entre 220 y 133 KV por medio de un autotransformador de 85 MVA. Se instalará una celda de transformador 220/11 KV de 80 MVA y otra sala de celdas de 11 KV subterránea, que estará conectada con las actuales de 11 KV.

Completaran las citadas instalaciones los elementos de control. maniobra, medida y protección correspondientes.

La finalidad es conseguir una mayor seguridad en el nudo de interconexión de Sabiñánigo con la red eléctrica nacional Lo que comunico a V. S.

Madrid. 27 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.—13.254-C.

Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación deneral de Aragón en Huesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

19365

ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumplo en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 43 156, interpuesto por don Moisés Alonso Alonso.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 43 156, interpuesto por don Moisés Alonso Alonso, sobre sanción de 295 520 pesetas, por infracción administrativa en la venta de queso; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso adminis-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Moisés Alonso Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias de fecha 2 de octubre de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado al modificar sólamente el importe de la sanción al subsanar un error aritmético, a que las presentes actuaciones subsanar un error aritmético, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con las demás consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas...

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984 — P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

19366

ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se. dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencios administrativo número 42 636, interpuesto por don Francisco Artal Villanueva.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de enero de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42 636, interpuesto por don Francisco Artal Villanueva, sobre sanción de multa de 150 000 pesetas, en virtud de expediente sancionador instruido bajo el número 1-SE-352/77, por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Francisco Artal Villanueva, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 29 de mayo de 1981 y del Director general de Industrias Agrarias de 14 de agosto de 1980, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1984.—P D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19367

ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cump¹a er sus propios términos la sentencia dictada por la Audienc¹2 Nacional en el recurso contencioso administrativo número 43.113, interpuesto por «Palomino y Vergara, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de noviembre de 198° sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 43.113, interpuesto por «Paisomino y Vergara, S. A.», sobre sanción de multa por importe total de 660 000 pesetas, por denominación de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

-Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.113 interpuesto con tra resolución del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.